

Ordenanza número 24

ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCIÓN DE LA TASA POR LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE LA CONCEJALÍA MAYORES

Artículo 1- Concepto

En uso de las facultades conferidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en relación a la Ley 25/98 de 13 de julio, de modificación del Régimen legal de las Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público, este Ayuntamiento establece la tasa por la realización de actividades de la Concejalía de Mayores, especificados en las tarifas de la presente Ordenanza.

Artículo 2- Obligación al pago

La obligación del pago surge por el hecho de la participación en las actividades organizadas por la Concejalía de Mayores, dirigidas a las personas mayores y que, preferentemente, cuenten con carnet municipal de los centros de mayores. Estas actividades están organizadas por la Concejalía de mayores, en los Centros de Mayores “Gloria Fuertes” y “José Saramago” u otros equipamientos municipales para promover el envejecimiento activo, desarrollando capacidades personales que mantengan el mayor grado de autonomía durante el máximo tiempo posible, las relaciones sociales e intergeneracionales, el ejercicio de sus derechos como ciudadanos/as y su contribución a la sociedad.

Artículo 3- Cuantía

3.1.- Cursos cuya duración sea de Octubre a Mayo dirigidos a personas mayores y que, preferentemente, cuenten con carnet municipal de los centros de mayores. El mencionado carnet se rige por el reglamento de dichos centros:

- Matrícula:
 - 12,80 €, tarifa general.
 - 11,90 €, tarifa reducida para los empadronados en el municipio.
- Cuotas cuatrimestrales: (Primer cuatrimestre: de Octubre a Enero, Segundo Cuatrimestre: de Febrero a Mayo)
 - 19,15 €/cuatrimestre, tarifa general.
 - 17,80 €/cuatrimestre, tarifa reducida para los empadronados en el municipio.

En el caso de actividades propuestas e impartidas por voluntariado se abonará únicamente la cuota de la matrícula.

3.2.- Actividades formativas

- Talleres, Cursos o Seminarios con duración inferior o igual a 36 horas, quedan exentos de abono de matrícula siendo su cuota única por actividad.....De 0 a 50 €

Las cuotas se beneficiarán de una disminución de un 8% cuando el usuario esté empadronado en el municipio.

3.3.- Emisión del carnet municipal mayores

La emisión del primer carnet será gratuito, y en caso de necesaria renovación por robo o extravío se abonaran 3 €.

Artículo 4. Exenciones y bonificaciones

La exención de las actividades de mayores se realizará respecto de la situación económica de la unidad familiar del solicitante y a través de un baremo que anualmente confeccionará la Concejalía competente en estas actividades. Se podrá eximir o bonificar el pago de los cuatrimestres pero no el de la matrícula que será de pago obligatorio para todas las personas usuarias. El baremo se realizará en base a estas especificaciones:

BAREMO PARA LA REDUCCIÓN O EXENCIÓN EN LAS CUOTAS CUATRIMESTRALES		
MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR DE CONVIVENCIA	CUANTÍA INGRESOS FAMILIARES PARA LA EXENCIÓN DEL 100% (*)	CUANTÍA INGRESOS FAMILIARES PARA LA REDUCCIÓN DEL 50% (*)
Una persona	Cuantía pensión mínima sin cónyuge a cargo	Entre Cuantía pensión mínima sin cónyuge a cargo y un 10% más
Dos personas	Cuantía pensión mínima con cónyuge a cargo	Entre cuantía pensión mínima con cónyuge a cargo y cuantía pensión mínima con cónyuge aumentada en un 10%
Tres personas	Cuantía pensión mínima con cónyuge a cargo más 10%	Entre cuantía pensión mínima con cónyuge a cargo aumentada en un 10 % y cuantía pensión mínima con cónyuge aumentada en un 20%
Cuatro personas	Cuantía pensión mínima con cónyuge a cargo más 20%	Entre cuantía pensión mínima con cónyuge a cargo aumentada en un 20 % y cuantía pensión mínima con cónyuge aumentada en un 30%
Cinco o más personas	Cuantía pensión mínima con cónyuge a cargo más 30%	Entre cuantía pensión mínima con cónyuge a cargo aumentada en un 30 % y cuantía pensión mínima con cónyuge aumentada en un 40%

Artículo 5. Usuarios de las actividades de los Centros de Mayores

Las personas inscritas en los Centros que deseen participar en los servicios, actividades o talleres programados, deberán solicitarlo en la Unidad administrativa y/o en los Puntos de Información y orientación de éstos, en las fechas que se determinen, no estando permitida la reserva de plazas.

La Concejalía responsable, en la oferta anual de plazas de actividades y previamente a la inscripción, establecerá los criterios específicos para cada actividad en función de sus objetivos y la realidad social, que determinarán el procedimiento para la adjudicación de las plazas en caso de que la demanda supere las plazas ofertadas, quedando de igual modo confeccionadas las listas de espera.

En igualdad de condiciones, la adjudicación de plazas se realizará por sorteo, en acto público.

Una vez finalizado el proceso de inscripción, en caso de quedar vacantes, éstas serán cubiertas en el siguiente orden: personas con carné municipal 60+, personas, preferentemente, mayores de 60 años que no contando con el carné municipal estén empadronadas en el municipio y personas mayores de 60 años de fuera del municipio.

Artículo 6. Formas de pago e impagos.

El pago de las actividades se realiza mediante domiciliación bancaria.

En el caso de actividades anuales, se realizarán 2 pagos, en el primero de ellos se pagarán la matrícula y el primer cuatrimestre y en el segundo el segundo cuatrimestre.

Una vez abonado el recibo correspondiente, no procederá devolución alguna.

Para causar baja en la actividad, deberá solicitarse por escrito o por correo electrónico en los Centros de mayores

. Si no se procede de la manera especificada figurará como deudor/a por impago de las tasas, no permitiéndose su inscripción en ninguna actividad hasta que no liquide los pagos pendientes

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 17 de octubre de 2019, entrará en vigor el día de su publicación en el BOCM, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2020, salvo en las actividades que se impartan con duración de un curso lectivo, que se aplicarán a partir del mes de matriculación del curso lectivo y hasta la finalización del mismo; permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

NOTA:

Publicación BOCM nº 258 de 30.10.19

Modificación Pleno 21 de noviembre de 2019 (BOCM nº 282 de 27.11.19)

Modificación Pleno 19 de diciembre de 2019 (BOCM nº 304 de 23.12.19)

Modificación Pleno 19 de octubre de 2023 (BOCM nº 262 de 03.11.23)